

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00475-00

Por cuanto la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda DIVISORIA presentada por CÉSAR AUGUSTO NAVARRETE CLAVIJO contra MYRIAM VICTORIA GALLEGO VELASCO.

SEGUNDO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

TERCERO. Correr traslado a la pasiva por el término de diez (10) días teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO. Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad, a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a dividir. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 591 *ibídem*.

QUINTO. Reconocer personería al abogado Diego Nickolas Barón Méndez como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE

A stylized signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
